

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 684

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.886

CONTENIDO

Recepción Diplomática

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 9 al 14 de agosto de 1923.

AVISOS.

Recepción Diplomática

Hoy, a las tres de la tarde, fué recibido en audiencia solemne por el señor Presidente de la República, General don Rafael López Gutiérrez, el Excmo. señor don Anselmo Rivas G., en su alto carácter de Ministro Residente de la República de Nicaragua.

Asistieron al acto los señores Ministros del Gobierno, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Ilustrísimo señor Arzobispo, acompañado del Venerable Clero, el Cuerpo Diplomático y Consular, varios altos funcionarios del Estado y gran número de invitados.

A continuación publicamos los discursos cambiados en la recepción.

DISCURSO DEL SR. MINISTRO

Excelentísimo Señor Presidente:

Muy grato es para mí, a par que honoroso, poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente de Nicaragua, don Diego Manuel Chamorro, por la cual me acredita como su Ministro Residente ante el Gobierno que tan dignamente preside.

Mi Gobierno, Excelentísimo Señor, ha estado siempre animado del firme propósito de estrechar y fortalecer los lazos de amistad que felizmente unen a Nicaragua y Honduras; y en el hecho de mi promoción a la categoría de Ministro Residente, altamente honoroso para mí, y a pesar de mis deficiencias, debéis ver una elocuente manifestación de ese propósito, pues que me ofrecerá oportunidad de laborar, en escala superior, en la medida de mis aptitudes, en el campo de la cordialidad y de los comunes intereses de nuestros dos países, tan solícitamente abonado por Vuestra Excelencia.

No soy yo, Excelentísimo Señor Presidente, un extraño en Honduras. Dos años de residencia en este hidalgo país en el servicio de la Legación de mi patria, durante los cuales he recibido constantes y valiosos testimonios de benevolencia y aprecio de parte de Vuestra Excelencia y de los altos funcionarios del Estado—que no sabré agradecer lo bastante—me dan derecho a creer que mi buena voluntad y mis esfuerzos por el franco y leal acercamiento de los pueblos de Nicaragua y Honduras han podido ser apreciados con justicia, y a esperar con confianza que, en mi nuevo carácter, encontraré siempre, como hasta aquí, la misma eficaz cooperación de parte de Vuestra Excelencia y del personal de Vuestro ilustrado Gobierno para lograr tan altos fines. El porvenir de nuestros pueblos depende de la paz y el trabajo. Ellos llegarán a ser prósperos y felices, procurando que la primera sea estable, haciéndola descansar siempre sobre la base de un elevado espíritu de sinceridad y lealtad en las relaciones internacionales, y que el segundo, ensanche el campo de sus actividades, fomentando el intercambio de los productos de la industria y estimulándolo con la confianza en el goce perfecto de su esfuerzo, al amparo de la paz. Mis empeños, Excelentísimo Señor, debéis creerlo, estarán dedicados en todo momento al servicio de causa tan noble y generosa.

Para concluir, permitidme, Excelentísimo Señor Presidente, ser en esta ocasión el portador de un amistoso saludo del Presidente de Nicaragua para Vuestra Excelencia y de sus sinceros votos por la prosperidad de Honduras y por vuestra ventura personal, a los cuales uno, con el mayor agrado, los que yo he formulado siempre por este generoso país y por su digno Mandatario.

CONTESTACIÓN DEL SR. PRESIDENTE

Excelentísimo Señor Ministro:

Recibo con verdadero placer, de manos de Vuestra Excelencia, la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo Señor Presidente de Nicaragua, don Diego Manuel Chamorro, le acredita en el carácter de Ministro Residente ante mi Gobierno.

Es manifiesto que la promoción de Vuestra Excelencia a tan importante cargo significa que, en el que ha estado desempeñando, ha cuidado con espíritu de cordialidad, correspondiendo al firme propósito de que se halla animado su Gobierno, de fortalecer y estrechar los lazos de amistad que felizmente unen

a Honduras y Nicaragua; y ahora, en consecuencia, en sus nuevas funciones, podrá llevar adelante, en mayor escala, esa noble labor.

Tiene razón Vuestra Excelencia al expresar que no es un extraño en Honduras. Durante los dos años que ha permanecido en el país, en el servicio de la Legación de su patria, ha dado a conocer su buena voluntad y sus esfuerzos por el franco y leal acercamiento de los pueblos de Honduras y Nicaragua, los que, de parte mía y de mi Gobierno, han sido apreciados con la debida justicia, y han obtenido perfecta correspondencia. Esto puede hacerle confiar fundadamente en que, en su nuevo carácter, contará con una cooperación idéntica para tan altos fines.

No cabe duda de que el porvenir de nuestros pueblos depende de la paz y del trabajo, y todo cuanto conduzca a afianzar aquélla y a estimular éste, merece atención especial y constante; y, como Vuestra Excelencia, el Gobierno de Honduras dedicará sus empeños al servicio de causa tan noble y generosa.

Cordialmente agradezco el amistoso saludo del Excelentísimo Señor Presidente de Nicaragua y los buenos deseos de éste y de Vuestra Excelencia por la prosperidad de Honduras y por mi ventura personal; siéndome grato, a la vez, formular los mejores votos por el bien de la hermana República de Nicaragua y por la felicidad de su digno Mandatario y la de Vuestra Excelencia.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.

Con vista de la Carta Autógrafa en que se acredita al Excelentísimo señor don Anselmo Rivas en calidad de Ministro Residente de la República de Nicaragua cerca del Gobierno de Honduras, el Presidente

ACUERDA:

19.—Reconocer al Excelentísimo señor don Anselmo Rivas en su elevado carácter de Ministro Residente de la República de Nicaragua; y

20.—Disponer que las autoridades nacionales le guarden y hagan guardar los honores, inmunidades y privilegios que corresponden a los agentes diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

PODER EJECUTIVO

Fomento. Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$601.50) seiscientos un pesos cincuenta centavos plata que la Administración de Rentas del departamento de Copán pagó, durante el mes de julio recién pasado, por reconstrucciones de líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$184.00) ciento ochenta y cuatro pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagó, durante el mes de julio próximo pasado, por sueldos del servicio nocturno telegráfico extraordinario y gastos de alumbrado; debiendo hacerse la imputación así: ciento sesenta pesos a la Partida 1.455 y veinticuatro pesos, a la Partida 1.462, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (65.00) sesenta y cinco pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagó en el mes de julio recién pasado, por sueldos del servicio nocturno telegráfico extraordinario y gastos de alumbrado; debiendo hacerse la imputación así, respectivamente: sesenta pesos a la Partida 1.455, y cinco pesos, a la Partida 1.462, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$95.50) noventa y cinco pesos cincuenta centavos plata que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bár-

bara pagó en el mes de julio próximo pasado por planillas de reparaciones de líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$5.00) cinco pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de Valle, entregará al Inspector de Telégrafos de aquella zona, don L. Magín Palomo, para que pague el valor de una silleta que se destinará al servicio de la oficina telegráfica de Goascorán; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.458, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$40.00) cuarenta pesos plata, que la Administración de Aduana de La Ceiba entregará al Inspector de Telégrafos de zona Norte, para que compre un cayuco que se necesita para facilitar el paso de los celadores de las líneas telegráficas en el río Chapagua, departamento de Colón; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.462, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$17.55) diez y siete pesos cincuenta y cinco centavos oro que la caja Nacional pagará al Representante en esta capital de la Tropical Radio Telegraph Company, por servicio inalámbrico prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de julio próximo anterior; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$868.89) ochocientos sesenta y tres pesos ochenta y nueve centavos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador, por servicio cablegráfico que la Compañía del Cable ha prestado al Gobierno de Honduras, durante el mes de julio recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$29.37) veintinueve pesos treinta y siete centavos plata, que la Administración de Aduana de Amapala pagará a los señores J. Rössner & Co. por desembarque en aquel puerto y flete a San Lorenzo de ocho fardos de llantas y tubos para los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, que por motivos de enfermedad ha solicitado la señorita Clotilde Galindo, para separarse del cargo de Receptora de la oficina telegráfica de Comayagüela; debiendo la Dirección General del Ramo, nombrar la persona que ha de sustituirla, e imputarse el gasto de cincuenta pesos plata que ocasiona este acuerdo al fondo de multa a que se contrae el artículo 60, del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 10 de agosto 1923.

Con vista de la renuncia que don Encarnación Beneditt ha presentado del cargo de Presidente de la Junta de Fomento de Choluteca; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito; y nombrar para el desempeño de las funciones del expresado cargo,

al señor Francisco Rodríguez Aguilera. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Vista la solicitud de 3 del mes corriente, presentada al Poder Ejecutivo por el representante del señor Waldo C. Escribich; y Considerando: que son atendibles las razones que aduce para pedir que se amplíe al 20 de septiembre venidero, el plazo fijado en la prórroga que se le concedió en Acuerdo N.º 2.353 de 19 de junio recién pasado, para depositar en la Caja Nacional la suma de (\$15.000 00) quince mil pesos oro americano, a que está obligado conforme el artículo V, del Decreto Legislativo N.º 4, de 8 de mayo de este año, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata que la Tesorería General de Caminos pagará a los señores Dean & Co, por el alquiler de un carro expreso hasta Pespire, ida y vuelta, conduciendo empleados de la Oficina Técnica en inspección de la Carretera del Sur.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923.

Siendo conveniente para el mejor servicio de la Secretaría de Fomento, abrir una Sección Especial al Ramo de Agricultura, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Abrir dicha Sección Especial de Agricultura, la que estará a cargo del empleado que el Ministro del Ramo de sigue.

29—Asignar, para gastos de la expresada Sección, la suma de (\$ 125 00) ciento veinticinco pesos plata mensuales, que desde el mes actual y por todo el año económico en curso, pagará la Caja Nacional al Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento; y

30—Que las erogaciones que hayan de hacerse en virtud del presente acuerdo, se imputen a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, que ha solicitado don Leoncio Laríos Andino, para poder separarse del cargo de Jefe de Estadística y Contabilidad Postal de la Dirección General de Correos; debiendo el Director del Ramo, nombrar la persona que ha de sustituirlo en dicho tiempo; e imputarse el gasto de (\$ 100 00) cien pesos plata, que ocasiona este acuerdo, a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 32.30) treintidós pesos treinta centavos plata, que la Caja Nacional entregará la Jefe de la Oficina de Ingeniería para que compre los útiles de escritorio y dibujo que se necesitan para servicio de la expresada oficina; debiendo hacerse la imputación a la Partida 16, Oficina Técnica, Capítulo I, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 212.50) doscientos doce pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional pagará al Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura Dr. don Antonio R. Reina h, por medio sueldo de ley que le corresponde como encargado de dicha Carretera durante 17 días comprendidos entre el 19 de junio y el 4 de julio últimos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10 00) diez pesos plata mensuales que la Administración de Aduana de La Ceiba pagará desde el presente mes, y por

todo el año económico en curso, por gastos de alumbrado de la oficina de Correos de aquel puerto; debiendo hacerse la imputación a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Dr. Bell Medicine Company, Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes de dicha nación con el N.º 162.676, el 26 de diciembre de 1922, consistente en el nombre «Dr. Bell's», escrito sobre

Dr. BELL'S



Dr. Bell's

una campana colocada en el centro de un aro sobre el que se lee esta inscripción: «The Dr. Bell Medicine Co New York, St. Louis»; la cual us mi representada para distinguir preparaciones medicinales indicadas en el tratamiento de toses, resfriados, crup, tosferina, bronquitis, asma, gripe, enfermedades de la garganta, del pecho y los pulmones; cortaduras, quemaduras, heridas, torceduras, reumatismo, neuralgia, dolor de muelas, calambres, cólicos, diarreas, escaldaduras, frios y afecciones de la piel; para una mixtura en forma líquida usada lo más en el tratamiento de toses, resfriados, perturbaciones bronquiales; para un laxante en forma de píldoras para el estreñimiento, biliosidad y desordenes del hígado; para un tónico en forma de tabletas para la sangre, anemia, decaimiento nervioso, fatiga cerebral y debilidad general; para un unguento antiséptico para quemaduras, escaldaduras, magulladuras, manos y labios agrietados, herpe, dermatosis reumática, empeine, cortaduras, llagas producidas por fiebres, el uso excesivo del lecho y quemaduras de sol, en la clase No 6, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, aplicándose por medio de etiquetas o impresa sobre los empaques que contienen los productos. Dicha marca perteneció a la Dr. Bell Medicine Company; pero en virtud de traspaso hecho con fecha 2 de abril de este año, pertenece a la Dr. Bell Medicine Company, Inc. Acompaño el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el elisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1923 —José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1923.

19

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de

hoy, a las diez de la mañana, se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de San Ignacio jurisdicción de Cedros, el treinta de junio último, ante el Juez de Paz suplente don Anselmo López, por la cual don Olavo Flores vende una casa sita en «El Porvenir», de la misma jurisdicción, a don Gregorio Rivera, por el precio de trescientos pesos plata, cuya casa consta de doce y media varas de largo por siete de ancho, con dos corredores, uno al Oriente y otro al Occidente, de tres varas de ancho y limitado todo: al Norte, la Iglesia y Plaza de por medio; al Sur, con casa y solar de Tomás Galindo; al Oriente, solar y casa de Felipe López; y al Poniente, casa y solar de Petrona Escoto. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de julio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de Tatumbula, ante el Juez de Paz propietario don José Trinidad Velásquez, el siete del mes de junio último, por la cual don Antonio Ravelo Pavón vende una casa situada en el mismo pueblo, a doña María Estanislao Ortega, por el precio de trescientos ocho pesos plata; dicha casa tiene por límites: al Oriente, la calle que conduce a Tegucigalpa; al Poniente, con el Río Chiquito; al Norte, con casa de Juan Bautista Colindres y calle que conduce al Rastro Público y callejón de por medio; y al Sur, casa de José María Colindres y travesía de por medio. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que hoy se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela el cinco de marzo último, ante el Notario Abogado Ezequiel Mazariegos, por la cual José de Jesús Cruz vende a Pedro Cabrera González, por el precio de cien pesos, un terreno situado en la montaña del «Elisopo», de la jurisdicción de Santa Ana, de cinco manzanas de extensión, poco más o menos, limitada así: al Norte, posesión de Julián Ordóñez; al Sur, posesión de Asunción López; al Oriente, posesión del referido Ordóñez; y al Poniente, posesión de Lucía Andino. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy se ha presentado la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Guarizama el veintisiete de abril de mil novecientos dieciocho, por el Juez de Paz suplente, don Justo Andino, por la cual Rosa Emilia Fiallos vende a don Mariano Paguada E., por seiscientos pesos, una casa de baharaque, cubierta de tejas, situada en el pueblo de Manto, de diecinueve varas de largo de Este a Oeste por seis y media de Norte a Sur, con un caedizo anexo, ubicada en un solar que en la línea Norte mide de Este a Oeste, treinta y ocho varas; en la línea Sur, de Este a Oeste mide treinta y tres y media varas; en la cabecera Oriental, de Norte a Sur diecisiete varas; y en la cabecera Occidental, de Norte a Sur once y tres cuartas varas, quedando comprendida en él una faja de

solar de dos varas de ancho, quedando comprendido un callejón entre dicho inmueble y la casa de Baltazara y Valentina Licón; limitado este inmueble: por el Norte, calle de por medio, tapial de Ubaldo Rivera Martínez; al Sur, con casa y solar de Saturnina Antón; al Este, casa de Baltazara y Valentina Licón; y al Oeste, calle de por medio, con casa de Ramona Paguada. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, mayo 8 de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, el Abogado y Notario Público don Carlos Castillo G., ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, en el carácter expresado, el nueve del mes en curso, por la que, don Rosa Matamoros dá en venta a doña Tomasa Ortega, por la suma de trescientos pesos plata, una posesión de tres manzanas de tierra, más o menos, situada en el lugar denominado «Cuesta Grandes», en los ejidos del término municipal del pueblo de Tatumbula, de este departamento, la que está cultivada de árboles frutales y zacate artificial, en partes, acotada de piedra y madera, contigua a la cual y hacia el lado Norte, halla una pieza de casa de ocho varas de largo como por seis de ancho, construida con paredes de bahareque y cubierta de teja, y está comunada con otra pieza de casa de don Miguel Roveló R. y limitado todo bajo los límites siguientes: al Norte, posesión de Lo Lindo, callejón de por medio; al Sur, con posesiones de Miguel Roveló R. Justa Castejón y Santos Ortega A.; al Oriente, posesión de Juan Licón Rico; y al Poniente, posesiones de Lorenzo Galindo y Miguel Roveló R. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.

19

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado a esta oficina el Procurador Judicial don Eleuterio Galeano Trejo, como recomendado de don Ventura Santiago, vecino de Piraera, y para su registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del referido pueblo, con fecha treinta de junio de 1920, por medio de la cual, doña Eulogia Acosta v. de Santiago, vende al referido don Ventura Santiago, por la cantidad de cien pesos plata, una posesión ubicada en el lugar de «El Aceituno», jurisdicción de Piraera, como de doce manzanas de extensión, amurallada de zanjo, cimiento, paja y madera muerta, lo mismo que cerco natural, cultivada con unas pocas matas de caña de azúcar y árboles frutales y el resto propio para la agricultura y pasturaje de ganado, lindante: al Norte, posesión de Damiana Pineda y Flavio Benitez, que antes fué de este último, de Eulogia Santiago y una loma zacatalosa; al Sur, posesión de la compariente, que antes fué de Juan Santiago y una loma zacatalosa, que también entra en esta venta; al Oriente, campo libre y posesión de Isidro Benitez, siendo línea divisoria un cercado natural y de cimiento; y al Occidente, posesión de la vendedora y de Damiana Pineda, cerco y calle de por medio; que esa posesión la hubo por herencia de su difunto esposo Juan Santiago. Y no habiendo antecedente inscrito se pone lo dicho en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias 5 de julio de 1923.

19-19

IO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en esta ciudad el seis de junio último, ante el Notario Lic. don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual Gil Centeno vende a Paulino Sierra un terreno por el precio de cien pesos plata, el cual está situado en «Monte Redondo», comprensión municipal de Comayagüela, capaz de contener como diez manzanas de extensión y limitado: al Norte, terreno del comprador Sierra; al Sur, terreno donado a Miguel Flores; al Oriente, terreno de don Pascual Sosn; y al Poniente, con terreno donado a Daniel Sierra, José María Silva e Ignacio Juárez; el expresado terreno está cercado con cerco de madera. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923.

19-19

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Enorme», sito en jurisdicción de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», hasta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5-10

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballerías, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Jocónal», de unos señores Suazo; el de la «Ceroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquilla» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

28-3

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

21-26

J. E. CASTRO.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes